



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente memorial que fue allegado a través del correo institucional del Juzgado, mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Queda cargado en el Estantería digital, en procesos terminados. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Febrero 1 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-00340-00
EJECUTIVO – C.S. –
DEMANDANTE: MARICEL BARONA RODRIGUEZ
DEMANDADO: CLAUDIA MERCEDES AREVALO
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0199

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, Febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Al presente proceso se allega escrito que fue enviado al correo institucional del Despacho, por la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por **MARICEL BARONA RODRIGUEZ** contra la señora **CLAUDIA MERCEDES AREVALO**, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y retención de la quinta parte excluido el salario mínimo legal vigente, que pueda devengar la demandada **CLAUDIA MERCEDES AREVALO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 38.875.235, como docente del COLEGIO LICEO DE LOS ANDRES de esta ciudad. **Comuníquese** al tesorero pagador de dicha entidad, que la medida fue dada a conocer mediante oficio Nro. 2585 del 16 de agosto del 2016.

3º.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.



4º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Stella C. O.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA**

Hoy **16 DE FEBRERO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db3d87af43dc205e9aeb19b55ed014919d31f444258eac958b2229ae8d2a0bd**
Documento generado en 15/02/2021 07:26:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>